57

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

ABRIL del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece que: "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Que, el artículo 27 de la Carta Magna Ecuatoriana establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".

Que, el artículo 350 de la norma antes mencionada establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES en su artículo 23 establece que: "El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines".

Que, el literal e) del artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón establece que: "Las actividades de docencia para el personal académico son: Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la ÍES considere pertinente".

Que, el literal f) del artículo 6 del Reglamento mencionado anteriormente establece que: "Las actividades de docencia para el personal académico son: Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual".

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de sus facultades, resuelve expedir:

REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Ámbito: El presente Reglamento establece las normas de la aplicación de Tutorías de Acompañamiento Estudiantil y tendrá aplicación en todas las carreras de grado y posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar

Artículo 2. Objetivo: El presente reglamento tiene como objetivo fortalecer el desempeño académico, cuya finalidad es mejorar los índices de deserción y repitencia estudiantil.

Artículo 3. Principios: El presente reglamento se rige en cumplimiento de los siguientes principios:

a) **Igualdad de oportunidades**: Garantizar las mismas posibilidades a todos los estudiantes en lo que respecta a la permanencia y cumplimiento de sus propósitos académicos.

b) **Excelencia académica**: Propender a elevar el potencial intelectual de cada uno de los estudiantes.

c) **Formación integral:** Dirigir un proceso educativo que involucra reforzar: conocimientos, habilidades y valores.

d) **Responsabilidad:** Promover en los estudiantes la conciencia de su capacidad para desarrollarse académica e integralmente.

Artículo 4. Finalidad: El presente cuerpo legal tiene como finalidades:

a) Normar las actividades de tutorías académicas de acompañamiento estudiantil de profesores a estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar.

b) Reforzar y ampliar el conocimiento de los diferentes procesos de enseñanza a los estudiantes.

c) Promover el contacto entre profesor y estudiante; y;

d) Evitar la deserción estudiantil

CAPÍTULO II

DEFINICIONES, TIPOS DE TUTORÍA, MODALIDADES

Artículo 5. Definiciones: Para efectos de aplicación de este reglamento se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Tutor.-** Profesor encargado de guiar al estudiante y brindarle las herramientas metodológicas para su mejor desempeño.

b) **Tutorado-** Estudiante que recibe las tutorías.

c) **Tutoría.** - Actividad de acompañamiento académico personalizado y/o grupal el mismo que se podrá desarrollar de manera presencial o en línea.

Artículo 6. Tipos de Tutorías: Se reconocen los siguientes tipos de tutorías:

a) Tutoría Institucional
b) Tutoría Académica

Artículo 7. Tutoría institucional: Corresponden al acompañamiento y asistencia integral que debe brindar la Institución al estudiante. Esta asistencia integral debe incluir servicios de bienestar estudiantil, así como también apoyo para la realización de procesos administrativos y soporte tecnológico la misma que estará a cargo de la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 8. Tutoría académica: La tutoría es el proceso de asistencia académica y de acompañamiento que realiza el profesor a uno o a varios estudiantes, orientado a facilitar el aprendizaje y la adquisición de las competencias establecidas en el perfil profesional. Deben ser impartidas por el profesor de la asignatura, curso o equivalente. Además, se considerará un docente tutor de curso en los casos necesarios, con prioridad en los primeros ciclos.

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Artículo 9. Modalidades de tutorías: De acuerdo a la modalidad de cada una de las carreras que oferta la institución; las tutorías pueden ser:

1. **Tutoría modalidad presencial:** Es aquella que se la imparte de manera presencial en los lugares autorizados y exclusivamente en el campus de la Universidad Estatal de Bolívar; esta puede ser individual o grupal.

2. **Tutoría modalidad virtual:** Es aquella que la imparte utilizando la tecnología en línea; esta puede ser individual o grupal; a su vez estas pueden darse:

   a) **De forma sincrónica**: Son las tutorías que se realizan en tiempo real, utilizando medios como video conferencias.

   b) **De forma asincrónica**: Son las tutorías que se realizan en tiempo diferido utilizando medios como chat, foros

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN, SELECCIÓN DE TUTORES, SEGUIMIENTO

Artículo 10. De la planificación de tutorías: Las Tutorías deberán estar técnicamente planificadas; y, están bajo la responsabilidad del/la Coordinador/a de Carrera.

Artículo 11. De las funciones del Coordinador de Carrera: Son funciones del/la Coordinador/a de Carrera, en lo que respecta a las tutorías:

a) Planificar al inicio de cada ciclo el Plan de Tutorías Académicas de la Carrera a su cargo y presentarla oportunamente para su aprobación en el Consejo Directivo de Facultad y/o Consejo de Extensión;

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

b) Asignar al inicio de cada ciclo el listado de estudiantes con necesidades de tutorías a los profesores que cuenten en su distribución académica con un máximo de dos horas semanales para tal efecto.
c) Dar seguimiento al desarrollo de las tutorías
d) Elaborar el informe al finalizar cada ciclo del desarrollo de las tutorías académicas de la Carrera, con la finalidad de establecer debilidades y fortalezas; y, remitir a Consejo Directivo y Consejo de Extensión para su respectiva aprobación; y,
e) Las demás que le sean asignadas por las autoridades de la facultad inherentes a la dignidad que ejerce.

Artículo 12. Estudiantes tutorados: Aquel estudiante legalmente matriculado en una de las carreras de la institución que recibe apoyo y orientación de un Profesor Tutor para su desarrollo académico y su formación integral.

Artículo 13. Selección de estudiantes para tutorías: Corresponde a los Coordinadores de Carrera realizar un análisis en cada periodo académico de los estudiantes con necesidades de tutorías; para lo cual deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

a) **Bajo rendimiento:** Se aplica a los estudiantes que han obtenido dentro del período analizado una calificación inferior al 70% del puntaje y quienes hayan suspendido asignaturas del periodo académico cursado. Incluye también a estudiantes de segunda y tercera matricula que están en riesgo de perder su carrera universitaria.
b) **Dificultades de aprendizaje:** Se consideran dificultades de aprendizaje aquellos casos en los cuales el estudiante tiene problemas para comprensión de las diferentes asignaturas.
c) **Discapacidad:** Estudiantes con discapacidad que registren un porcentaje desde el 30% debidamente calificado por la Autoridad Sanitaria Nacional.
d) **Estudiantes víctimas de violencia sexual o de género.**
e) **Estudiantes que adolezcan de enfermedades catastróficas**, raras o de alta complejidad, que consten en los registros de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Artículo 14. Selección de tutores: Será potestad de cada Coordinador de Carrera designar los tutores, considerando su carga horaria en el distributivo académico.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DEL TUTOR Y ESTUDIANTE

Artículo 15. Obligaciones del tutor: Las obligaciones del tutor son las siguientes:

a) Cumplir con las horas designadas en el distributivo académico.
b) Utilizar los espacios físicos dentro del campus universitario en la modalidad presencial.
c) Utilizar los diferentes medios telemáticos y tecnológicos para llevar a cabo las tutorías individuales o grupales de manera virtual.
d) Fortalecer los procesos de enseñanza de los estudiantes.
e) Comunicar oportunamente al Coordinador de Carrera la inasistencia consecutiva del estudiante a las tutorías programadas con el profesor-investigador.
f) Remitir al Coordinador de Carrera la planificación de las actividades a desarrollarse dentro de los 15 primeros días al iniciar cada período académico.
g) Registrar la asistencia de los estudiantes según formato institucional.
h) Elaborar el informe de actividades de las tutorías realizadas durante el ciclo académico correspondiente, al mismo que deberá adjuntar las respectivas evidencias y resultados alcanzados.
i) Reportar a Bienestar Estudiantil cualquier problema emocional, psicológico, físico de los estudiantes inmediatamente que este llegue a su conocimiento.

Artículo 16. Obligaciones del estudiante: Las obligaciones de los estudiantes que realicen tutorías son las siguientes:

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

a) Asistir puntualmente a cada una de las tutorías programadas con el profesor-investigador.
b) Reportar oportunamente al Coordinador de Carrera en el caso que el profesor-investigador no cumpla con las horas de tutorías.

c) Colaborar activamente con cada una de las actividades programadas por el profesor- investigador.
d) Mantener una relación armónica y cordial con el profesor-investigador.

CAPÍTULO III
DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 17. Unidad de Bienestar Universitario: La Unidad de Bienestar Universitario es la instancia administrativa de la Universidad Estatal de Bolívar encargada de la tutoría institucional, la misma tiene las siguientes funciones:

a) Atender los casos derivados por los tutores y propiciarles la información y asesoramiento requerido.
b) Brindar acompañamiento a los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en el proceso de tutoría.
c) Realizar el seguimiento al adecuado funcionamiento del sistema de tutorías institucionales de la Universidad Estatal de Bolívar.
d) Informar a las Autoridades de cada Facultad y Extensión cuando lo requieran con respecto al sistema de tutorías institucionales de la IES.
e) Planificar capacitaciones sobre temas específicos que requieran las Carreras y/o Facultades, con la finalidad de fortalecer el proceso académico para el desarrollo integral de los estudiantes; y,
f) Las demás establecidas por el órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de cada Facultad o Consejo de Extensión.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte del Consejo Universitario.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Todos los formatos, rúbricas y demás instrumentos necesarios para la aplicación del presente reglamento deberán ser elaborados en un plazo no mayor a 60 días a partir de la aprobación del presente reglamento por parte de la Dirección de Gestión Académica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese el Reglamento de Tutorías Académicas de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado el 08 de julio del 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el **REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,** fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en sesión ordinaria (005) de fecha 3 de abril del 2024.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda 3 de abril, 2024